



PROVIDENCIA,

24 JUL 2019

EX. N° 1039.- VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en los artículos 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en los artículos 5 letras d) y k), 6, 12, 63 letra i) y 65 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio EX. N°825 de fecha 8 de Junio de 2018 se aprobó el estudio de la Modificación N°5 Equipamiento Plan Regulador Comunal Providencia, 2007, y se dio inicio al proceso de tramitación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- El Acta de la Sesión Ordinaria N°60 del Concejo Municipal, de fecha 29 de Mayo de 2018, que contiene el Acuerdo N°450 mediante el cual se aprueba el estudio de la Modificación N°5 Equipamiento Plan Regulador Comunal Providencia, 2007.

3.- Las cartas certificadas distribuidas a las organizaciones territoriales con fecha 8 de Junio de 2018.-

4.- El Certificado N°960 de fecha 19 de Julio de 2019 de la Secretario Abogado Municipal, mediante el cual certifica la entrega de las 14 cartas certificadas a las Juntas de Vecinos activas y con directivas vigentes.

5.- La citación a Sesión Extraordinaria del Concejo de Organizaciones de la Sociedad Civil de Providencia realizada el martes 5 de Junio de 2018.

6.- El Acta de la Sesión Extraordinaria N°22 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Providencia de fecha 5 de Junio de 2018.

7.- El Certificado N°567 de fecha 29 de Junio de 2018 de la Secretario Abogado Municipal, mediante el cual certifica que se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Providencia el 5 de Junio 2018, para informar a la comunidad sobre la Modificación N°5 Equipamiento Plan Regulador Comunal de Providencia, 2007.

8.- El Oficio ALC N°5.776 de fecha 25 de Junio de 2018 de la Sra. Alcaldesa que remite al Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo los documentos para revisión preliminar de la Modificación N°5 Equipamiento Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

9.- El Oficio ALC N° 5.777 de fecha 25 de Junio de 2018 de la Sra. Alcaldesa, que informa al Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente Región Metropolitana, sobre la Modificación N°5 Equipamiento Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, y donde la municipalidad señala que para dicha modificación no se requiere realizar una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

10.- El ORD. RRNN N° 654 de fecha 23 de Julio de 2018 del Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana, Ingreso Externo N°7.608 de 3 de Agosto de 2018, a la Sra. Alcaldesa, que informa que toma conocimiento de la modificación no sustancial N°5 al Plan Regulador Comunal de Providencia.

11.- Las dos publicaciones en el diario Las Últimas Noticias y las dos publicaciones en el diario La Tercera, con fecha domingo 10 y domingo 17 de Junio de 2018, que informan sobre la Primera Audiencia Pública, la Exposición al Público y el retiro de antecedentes de la Modificación N°5 Equipamiento Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

AA

HOJA N°2 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1039.-1 DE 2019.-

12.- El Certificado N°570 de fecha 29 de Junio de 2018 de la Secretario Abogado Municipal, mediante el cual certifica que se hicieron las dos publicaciones en los Diarios La Tercera y Las Últimas Noticias los días domingos 10 y 17 de Junio de 2018.

13.- El Acta y la lista de asistencia de la Primera Audiencia Pública de la Modificación N°5 Equipamiento Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 realizada el 19 de Junio 2018.

14.- El Certificado N°568 de fecha 29 de Junio de 2018 de la Secretario Abogado Municipal, mediante el cual se certifica que se celebró la Primera Audiencia Pública el 19 de Junio 2018 en el Auditorio del Edificio Consistorial.

15.- El Certificado N°937 de fecha 16 de Octubre de 2018 de la Secretario Abogado Municipal, mediante el cual se certifica el inicio de la Exposición al Público de la Memoria Explicativa, el Texto Aprobatorio y los Planos de la Modificación N°5 Equipamiento Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 durante 30 días, desde el 20 de Junio y hasta el 19 de Julio de 2018.-

16.- Las dos publicaciones en el diario Las Últimas Noticias y las dos publicaciones en el diario La Tercera, con fecha domingo 29 de Julio y domingo 5 de Agosto de 2018, que informan sobre la Segunda Audiencia Pública, la Exposición al Público y el retiro de antecedentes de la Modificación N°5 Equipamiento Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

17.- El Certificado N°936 de fecha 16 de Octubre de 2018 de la Secretario Abogado Municipal, mediante el cual certifica que se hicieron las dos publicaciones en los Diarios La Tercera y Las Últimas Noticias los días domingos 29 de Julio y 5 de Agosto de 2018.

18.- El Acta y la lista de asistencia de la Segunda Audiencia Pública de la Modificación N°5 Equipamiento Plan Regulador Comunal de Providencia 2007 realizada el 7 de Agosto de 2018.

19.- El Certificado N°935 de fecha 16 de Octubre de 2018 de la Secretario Abogado Municipal, mediante el cual se certifica que se celebró la Segunda Audiencia Pública el 7 de Agosto de 2018 en el Auditorio del Edificio Consistorial.

20.- El Oficio ORD. N°4123 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo de fecha 4 de Septiembre de 2018 a la Sra. Alcaldesa, mediante el cual informa observaciones de la revisión preliminar al expediente técnico del proyecto de Modificación N°5 Equipamiento al Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

*bu* 21.- Las 2 cartas de vecinos ingresadas durante el periodo de recepción de observaciones de interesados, la primera con fecha 21 de Agosto de 2018, Ingreso Externo N°8.302 de 21 de Agosto de 2018 y la segunda con fecha 13 de Agosto de 2018, con Ingreso N°396 de fecha 4 de Agosto de 2018 del Departamento de Asesoría Urbana y con fecha 20 de Agosto de 2018, Ingreso Externo N°8.345 de fecha 22 de Agosto de 2018.

22.- El Certificado N°939 de fecha 16 de Octubre de 2018 de la Secretario Abogado Municipal, mediante el cual se certifica que habiéndose cumplido el período de recepción de observaciones de los vecinos hasta el 22 de Agosto de 2018 se recibieron dos cartas de vecinos: una de apoyo que complementa la solicitud realizada por vecinos y una observación a la declaratoria de la Zona de Conservación Histórica (ZCH) Emilio Delporte.-

*MAA*



23.- La citación a Sesión Extraordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Providencia para el martes 21 de Agosto de 2018, con el fin de informar sobre las observaciones recibidas.

24.- El Acta de la Sesión Extraordinaria N°25 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Providencia realizada el 21 de Agosto de 2018, que contiene la síntesis de las observaciones recibidas hasta esa fecha a la Modificación N°5 Equipamiento Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

25.- El Certificado N°934 de fecha 16 de Octubre de 2018 de la Secretario Abogado Municipal, mediante el cual se certifica que se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil el 21 de Agosto de 2018 con el fin de informar a la comunidad sobre las observaciones recibidas.

26.- El Certificado N°961 de fecha 19 de Julio de 2019 de la Secretario Abogado Municipal, mediante el cual certifica que con fecha 21 de Agosto de 2018 el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil tomó conocimiento de las dos cartas ingresadas formalmente dentro del período de observaciones.

27.- El Acta de la Sesión Extraordinaria N°70 del Concejo Municipal de fecha 4 de Septiembre de 2018, que contiene el Acuerdo N° 538 mediante el cual se aprueba por unanimidad el proyecto de Modificación N°5 Equipamiento del Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

28.- El Decreto Alcaldicio EX. N°1.399 de fecha 25 de Septiembre de 2018 que aprueba el proyecto Modificación N°5 Equipamiento Plan Regulador Comunal Providencia 2007, que contiene la Memoria Explicativa, el Texto Aprobatorio y los Planos.

29.- Los oficios respuesta a las cartas de los vecinos recibidas durante el periodo de observaciones mediante Oficio ALC N°11.937 y Oficio ALC N°11.938, ambos de fecha 27 de Diciembre de 2018.

30.- El Oficio ALC N°2694 de fecha 15 de Abril de 2019 de la Sra. Alcaldesa al Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se remite antecedentes técnicos y administrativos para su revisión.

31.- El Oficio ORD. N°2712 de fecha 7 de Junio de 2019 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a la Sra. Alcaldesa, que informa las observaciones de la revisión oficial hechas al expediente del proyecto Modificación N°5 Equipamiento Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

32.- El Oficio ALC N°4999 de fecha 28 de Junio 2019 de la Sra. Alcaldesa al Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual responde observaciones y remite antecedentes técnicos y administrativos complementarios al proyecto Modificación N°5 Equipamiento Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

33.- El Oficio ORD. N° 3534 de fecha 23 de Julio de 2019, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a la Sra. Alcaldesa, donde emite el informe técnico favorable y devuelve el expediente del proyecto Modificación N°5 Equipamiento Plan Regulador Comunal de Providencia 2007.

34.- El Memorándum N° 17.081 de fecha 24 de Julio de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Promúlgase la Modificación N° 5 Equipamiento del Plan Regulador Comunal de Providencia 2007, aprobado por Decreto EX.N° 131 de fecha 19 de Enero de 2007, publicado en el Diario Oficial de 23 de Enero de 2007, con su Fe de Erratas y sus modificaciones posteriores, en el sentido de, **PRIMERO:** modificar la Ordenanza Local en el sentido de nombrar parques metropolitanos y redefinir sus límites, aumentar la carga de ocupación permitida para los equipamientos que enfrentan vías locales en el centro de la comuna, las Zonas de Interés Metropolitano (ZIM) y Zonas de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal (ZEMol), complementar las normas urbanísticas de las ZIM y ZEMol, incorporar una ZEMol en el Artículo 5.6.01, modificar las zonas de uso de suelo preferentemente de Equipamiento Comercial (UpEC) y zona de uso preferente Actividades Productivas e Industria restringida (UpAP e Ir) en el sentido de prohibir los destinos cabarés y peñas folclóricas; **SEGUNDO:** declarar zona de conservación histórica un tramo de la calle Emilio Delporte, incorporar su ficha de valoración y asignarle norma de edificación patrimonial; **TERCERO:** modificar los planos «L 1/4 FE Espacio público: vialidad y áreas verdes públicas», «L 1/7 M4 Áreas, zonas e inmuebles protegidos» y «L 2/7 M4 Espacio privado: zonas de edificación» en el sentido indicado en la Memoria Explicativa, en este Texto Aprobatorio y en los Planos titulados «L 1/3 M5 Parques metropolitanos PqM 7 y PqM 8», «L 2/3 M5 Zona de conservación histórica (ZCH) 23 Emilio Delporte», «L 3/3 M5 Zonas de edificación ZCH 23 Emilio Delporte», que forman un solo cuerpo normativo y que en este acto se aprueban.

1. **Modifíquese** la Ordenanza Local de la siguiente forma:

1.1.- **Modifíquese** el Artículo 2.3.03 Parques (Pq). Enumeración y ubicación, del capítulo 2.3 «AREAS VERDES PÚBLICAS Y AREAS VERDES PRIVADAS» del título 2 «BNUP O BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO» de la Ordenanza Local, “BNUP Cuadro N° 05” en la sección Parques Metropolitanos (PqM), de la siguiente manera:

- En la fila 04, cambiar texto en la columna de Ubicación por lo siguiente:

04	Sin Nombre I (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde puente Pío Nono a puente La Concepción.	Pública
----	------------------	--	---------

AA



HOJA N° 5 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1039, DE 2019.-

- En la fila 05, cambiar texto en la columna de Ubicación por el siguiente:

05	Sin Nombre II (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde Puente Suecia a Servicentro.	Pública
----	-------------------	---	---------

- A continuación de la fila 06, incorporar una fila 07, correspondiente al Parque de nombre "Nemesio Antúnez Zañartu", con su Nombre, Ubicación y Propiedad, de acuerdo a lo siguiente:

07	Nemesio Antúnez Zañartu (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde el puente La Concepción a puente Pedro de Valdivia.	Pública
----	-----------------------------	--	---------

- A continuación de la fila 07, incorporar una fila 08, correspondiente al Parque de nombre "República del Ecuador", con su Nombre, Ubicación y Propiedad, de acuerdo a lo siguiente:

08	República del Ecuador (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde puente Padre Letelier a puente Suecia.	Pública
----	---------------------------	---	---------

1.2. **Modifíquese** el cuadro 20 del Artículo 5.2.02. Zonas típicas (ZT) del capítulo 5.2 «ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL» del título 5 «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS» de la Ordenanza Local, en el sentido de completar la frase de la segunda nota al pie de página del cuadro, de la siguiente manera:

- Añadir, en la segunda nota al pie del cuadro 20, de doble asterisco, a continuación de la palabra "Caja" la frase "del Seguro Obrero".

1.3. **Incorpórese** al cuadro 22 del Artículo 5.2.04 Zonas de Conservación Histórica - ZCH del título 5 «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS» de la Ordenanza Local, la fila 23 correspondiente a la zona de conservación histórica Emilio Delporte, con su nombre, dirección, referencia y zona de edificación patrimonial, a continuación de la fila 22, como se señala a continuación:

23	Calle Emilio Delporte	Emilio Delporte 1308 al 1492 (acera norte) y 1345 al 1489 (acera sur)	Entre Manuel Montt y Antonio Varas	A3/A4
----	-----------------------	---	------------------------------------	-------

1.4. **Modifíquese** el Artículo 5.6.01. Zona de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal (ZEMol) del capítulo 5.6 «ZONAS METROPOLITANAS PROTEGIDAS» del título 5 «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS» de la Ordenanza Local, en el sentido de derogar el segundo párrafo, pasando el tercero a ser segundo.

MA

**1.5. Incorpórese** al cuadro 24 del Artículo 5.6.01. Zona de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal (ZEMol) del capítulo 5.6 «ZONAS METROPOLITANAS PROTEGIDAS» del título 5 «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS» de la Ordenanza Local, la fila 5 correspondiente a la ZEMol Colegio Sagrados Corazones Providencia, con su identificación y dirección, a continuación de la fila 4, como se señala a continuación:

5	Colegio Sagrados Corazones Providencia	Chile-España	945
---	--	--------------	-----

**1.6. Modifíquese** el Artículo 5.6.02. Zonas de Interés Metropolitano (ZIM) del capítulo 5.6 «ZONAS METROPOLITANAS PROTEGIDAS» del título 5 «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS» de la Ordenanza Local, en el sentido de derogar el segundo párrafo, pasando el tercero a ser segundo.

**1.6. Agréguese** a continuación del Artículo 5.6.02 Zonas de Interés Metropolitano (ZIM) el Artículo 5.6.03 Normas de edificación ZEMol y ZIM del capítulo 5.6 «ZONAS METROPOLITANAS PROTEGIDAS» del título 5 «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS» de la Ordenanza Local, como se señala a continuación:

**«Artículo 5.6.03 Normas de subdivisión y edificación ZEMol y ZIM**

Las normas de subdivisión y edificación para las ZEMol y ZIM son aquellas contenidas en el cuadro a continuación:

ZEMol y ZIM	
SUBDIVISIÓN PREDIAL MÍNIMA	2500 m <sup>2</sup>
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD	2
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO 1° PISO Y PISOS SUPERIORES	0,4
ALTURA	5 pisos - 17,50 metros
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	Edificación aislada
DENSIDAD	440 hab/ha ; 110 viv/ha
ANTEJARDÍN	5,00 metros
CIERRO	2,2 metros de altura
DISTANCIAMIENTOS	Según Artículo 4.2.19 de esta OL
RASANTE	Según Artículo 2.6.3 OGUC

»**Agréguese** a continuación del Artículo 5.6.03 Normas de edificación ZEMol y ZIM el Artículo 5.6.04 Normas de uso de suelo ZEMol y ZIM del capítulo 5.6 «ZONAS METROPOLITANAS PROTEGIDAS» del título 5 «ÁREAS, ZONAS E INMUEBLES PROTEGIDOS» de la Ordenanza Local, como se señala a continuación:

**«Artículo 5.6.04 Normas de uso de suelo ZEMol y ZIM**

Las actividades específicas permitidas o prohibidas para las ZEMol y ZIM se consignan en el cuadro a continuación.

AM



		<b>ZEMol y/o ZIM</b> Zona de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal y/o Zona de Interés Metropolitano	
<b>USO</b>		<b>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</b>	
		<b>PERMITIDAS</b>	<b>PROHIBIDAS</b>
<b>RESIDENCIAL</b>	Vivienda unifamiliar o colectiva, como complemento a la actividad de equipamiento permitida, hasta 5% de la superficie total del predio.		Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito, que no presten servicios comerciales adjuntos: - <i>casas de pensión, residenciales</i> , hostales; - hogares de acogida. Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - <i>apart-hoteles, hosterías de turismo, hoteles y anexos de hoteles, hoteles de turismo, complejos hoteleros (resort), moteles de turismo.</i>
<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>SERVICIOS</b>	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas.	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios artesanales; - oficinas, agencias, <i>agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna</i> ; - centros de llamados o de internet; - notarías, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios.
	<b>CIENTÍFICO</b>		Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.
	<b>SEGURIDAD</b>		Edificaciones destinadas a seguridad pública: - unidades policiales. - cuarteles de bomberos; - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	<b>EDUCACIÓN</b>	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles. - establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales; - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado.	Edificaciones destinadas a: - centros de rehabilitación conductual.
	<b>SALUD</b>	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU. - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas, servicios de atención primaria de urgencia (SAPU).	Edificaciones destinadas a: - locales destinados al análisis o disposición de restos: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	<b>SOCIAL</b>		Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales. - <i>círculos o clubes sociales.</i>
	<b>CULTO Y CULTURA</b>	Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - cines y teatros.	Edificaciones destinadas a: - radioemisoras, prensa escrita, canales de televisión; - multicines.
	<b>DEPORTE</b>	Solo como complemento a equipamientos de educación, salud, culto y cultura, se admitirán edificaciones destinadas a: - gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas, canchas de todo tipo, estadios o complejos deportivos.	
	<b>ESPARCI-MIENTO</b>		Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos, - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
	<b>COMERCIO</b>	Solo como complemento a equipamientos de educación, salud, culto y cultura, se admitirán edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - salones de té y <i>cafeterías, restaurantes diurnos y nocturnos.</i>	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como almacén, frutas y verduras; - <i>cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarés o peñas folclóricas</i> ; fuentes de soda, <i>quintas de recreo o servicios al auto, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo,</i> - <i>salones de baile o discotecas</i> ; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - <i>depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores</i> ; - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, <i>minimarket o minimercado, supermercados.</i>

MA



ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos; laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, <i>bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.</i>
INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o de telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

»

- 1.7. **Modifíquese** el cuadro 37 del Artículo 6.2.17. Zona de uso preferentemente de equipamiento comercial, UpEC del capítulo 6.2. «NORMAS DE LAS DISTINTAS ZONAS DE USO DEL SUELO» del título 6 «NORMAS DE USO DE SUELO» de la Ordenanza Local, correspondiente a la zona de uso preferentemente de Equipamiento Comercial (UpEC), en el sentido de modificar la fila correspondiente al tipo de equipamiento clase comercio, donde se elimina la frase “cabarés o peñas folclóricas” de la columna de actividades específicas permitidas, y se incorpora en la columna de actividades específicas prohibidas.
- 1.8. **Modifíquese** el cuadro 38 del Artículo 6.2.18. Zona de uso preferentemente de actividades productivas e industria restringida, UpAP e Ir del capítulo 6.2. «NORMAS DE LAS DISTINTAS ZONAS DE USO DEL SUELO» del título 6 «NORMAS DE USO DE SUELO» de la Ordenanza Local, correspondiente a la zona de uso preferente Actividades Productivas e Industria restringida (UpAP e Ir), en el sentido de modificar la fila correspondiente al tipo de equipamiento clase comercio, donde se elimina la frase “cabarés o peñas folclóricas” de la columna de actividades específicas permitidas, y se incorpora en la columna de actividades específicas prohibidas.
- 1.9. **Modifíquese** el título 7 «DE LA DENSIDAD» de la Ordenanza Local, en el sentido de nombrarlo «DENSIDAD Y ESCALAS DE EQUIPAMIENTO».
- 1.10. **Agréguese** a continuación del artículo 7.1.04 La Densidad o Intensidad en usos no residenciales, el capítulo 7.2 «NORMAS SOBRE ESCALAS DE EQUIPAMIENTO» y el artículo 7.2.01. Escalas de equipamiento, como se señala a continuación:

**«CAPÍTULO 7.2 NORMAS SOBRE ESCALAS DE EQUIPAMIENTO**

**Artículo 7.2.01 Escalas de equipamiento**

Conforme a lo dispuesto en la OGUC, en el último inciso de su Artículo 2.1.36, las escalas de equipamiento básico, menor y mediano se entenderán siempre admitidas en los siguientes casos:

- En los predios que se emplacen en Zonas de Interés Metropolitano (ZIM) y en Zonas de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal (ZEMol).
- En los predios que enfrenten las vías locales o de servicio ubicadas en el sector delimitado por las calles Andrés Bello, Nueva Tobalaba, Nueva Providencia, Tobalaba, José Antonio Soffia, Hernando de Aguirre, San Pío X, Los Leones, Coronel, Suecia, Lota, Ricardo Lyon, Jorge Isaacs, Guardia Vieja, Barcelona, Pedro de Valdivia, Alfredo Barros Errázuriz, Carlos Antúnez, Dr. Luis Middleton, Antonio Varas, Nueva Providencia, Huelén y Andrés Bello.»

AA





2. **Modifíquense** los planos del Plan Regulador Comunal de Providencia PRCP 2007 «L 1/4 FE: Espacio público: vialidad y áreas verdes públicas», «L 1/7 M4 Áreas, zonas e inmuebles protegidos» y «L12/7 M4: Espacio privado: zonas de edificación» de la siguiente forma:

2.1. **Modifíquese** el plano «L 1/4 FE: Espacio público: vialidad y áreas verdes públicas», mediante el plano «L 1/3 M5 Parques metropolitanos PqM 7 y PqM 8» en el sentido de:

- Incorporar los parques “Nemesio Antúnez Zañartu” y “República del Ecuador” como se indica en el plano «L 1/3 M5 Parques metropolitanos PqM 7 y PqM 8»;
- Modificar el cuadro N° 5 «Catastro y clasificación de áreas verdes públicas», en la sección PARQUES METROPOLITANOS (PqM), la columna de Ubicación de las filas ID 4 y 5, como se señala a continuación:

4	Sin Nombre I (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde puente Pío Nono a puente La Concepción.
5	Sin Nombre II (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde Puente Suecia a Servicentro.

- Incorporar en el cuadro N° 5 «Catastro y clasificación de áreas verdes públicas», en la sección PARQUES METROPOLITANOS (PqM), las filas ID 7 y 8, como se señala a continuación:

7	Nemesio Antúnez Zañartu (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde el puente La Concepción a puente Pedro de Valdivia.
8	República del Ecuador (*)	Entre Santa María y Río Mapocho, desde puente Padre Letelier a puente Suecia.

2.2. **Modifíquese** el plano «L 1/7 M4: Áreas, zonas e inmuebles protegidos» en el sentido de:

- Incorporar al Cuadro «ZCH Zonas de Conservación Histórica», la fila 23 a continuación de la fila 22, como sigue:

23	Emilio Delporte 1308 al 1492 (acera norte) y 1345 al 1489 (acera sur)	Entre Manuel Montt y Antonio Varas
----	---	------------------------------------

- Graficar la ubicación de la zona de conservación histórica ZCH N° 23 de acuerdo al plano «L 2/3 M5 Zona de conservación histórica (ZCH) 23 Emilio Delporte».

2.3. **Modifíquese** el plano «L 1/7 M4: Áreas, zonas e inmuebles protegidos» en el sentido de:

- Incorporar al Cuadro «ZEMol - Zonas de Equipamiento Metropolitano o Intercomunal», la fila 5 a continuación de la fila 4, como se señala a continuación:

	Colegio Sagrados Corazones Providencia	Chile-España	945
--	--	--------------	-----

- Graficar el título “05 ZEMol” sobre el predio ubicado en Chile-España 945 como se indica en el plano «L 2/3 M5 Zona de conservación histórica (ZCH) 23 Emilio Delporte».

HOJA N° 10 DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1039 ./ DE 2019.-

2.4. **Modifíquese** el plano «L 2/7 M4: Espacio privado: zonas de edificación» en el sentido de asignar a la zona de conservación histórica ZCH N° 23 las zonas de edificación ZEP A3 a los inmuebles que enfrentan la calle Emilio Delporte y ZEP A4 a los inmuebles en las esquinas de Emilio Delporte con Antonio Varas, como se grafica en la situación que se aprueba del plano «L 3/3 M5 Zonas de edificación ZCH 23 Emilio Delporte».

Anótese, comuníquese y archívese.

  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/PCG/MJCC/IMYJ/mvas.-

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

#### DISTRIBUCIÓN

Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección Jurídica  
Dirección de Obras  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° \_\_\_\_\_/

MA